

Tema: Establece cupo de urbanizaciones destinado a Veteranos de Guerra.
Fecha: 01/12/2010.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2844/2010

VISTO:

La Ley N° 407/98;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer la valentía y el patriotismo demostrado por nuestros veteranos de guerra;
que este reconocimiento ha de materializarse en hechos concretos;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Tendrán derecho a los beneficios que establece la presente Ordenanza los soldados conscriptos, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 y que cuenten con la certificación, otorgada por el organismo competente, acreditando su condición de Veteranos de Guerra.

Art. 2º) La Dirección Municipal de Tierras destinará un cupo del tres por ciento (3%) de todas las urbanizaciones con destino residencial que lleve adelante el Municipio para los veteranos de guerra mencionados en el artículo precedente.

Art. 3º) Este cupo estará destinado a los Veteranos de Guerra que carezcan de vivienda propia y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Tierras.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2010.

Fr/OMV